

Sien, tengan el razon de lay concordancia, con los dichos bue-  
nos dlos <sup>✓</sup> <sup>✓</sup> Comisarios de Hacienda, y demas condonaciones.  
Si tanto, y masq. tengan efecto los mandos del ministerio  
de lay Administracion, para el reino de las Tres Ciudades,  
y demas q. los hubieren suplido, y suministraron en lo que  
corrio; oarian animadno q. confesio, y con, como tal Consejo  
y anombre dlos demas q. les sucedieron, en comision, y lo-  
zen bastante, y q. de esto se requiere, al nominado R-  
dmo Francisco Baldomar, Dn. Juan Jimenez de Nunez se-  
sionee en la Ciudad de Murcia, Dn. Pagan Alou en la Corte  
seccional, Dn. Paganal Carillo en la Ciudad de Valencia, y  
Dn. Pagan Olz en la de Castellana, dlos cinco, pinta, y demas  
comun, y acuerdo deposito in solidum, para q. anombie  
elsta Justicia, y Regim. en solucion, hagan, y practiquen  
los dho. diligencias para el recobro, y reingreso dlos impus-  
tos, scatros, suministraciones, y ly, recubran, y cobren, q.  
xanan dlos Comisarios, ly leyes q. de proporcionen afa-  
van al dho. Pueblo, q. q. solucion los abusos y desfaldos q.  
xigan, q. de hicieron dlos dños en comision, ó R-  
dmo. o en dho. Comisario q. A. Ontribuciones corresponden  
a escrivilla, y su remanencia, como dho. q. posibie-  
ron, y cobraran los dho. dños de cargo q. pago corresponda.  
como ly Testificaciones, y Documentos q. fueran necesario  
dlos Comisarios, Thesoreros, Procedimientos, facturas, y demas  
Proveys q. los tuvieren: Para todo lo qual, y demas asuntos  
incidentes, y dependientes, como para las instancias, actas, autos,  
y diligencias Judiciales, y Extrajudiciales q. se ofrezcan

